DECLARACIÓN DGCCARN Nº 274 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LAVADERO DE VEHICULOS Y TALLER MECANICA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALBINO ROMAN SILVERO CON REG. CTCA Nº I-230, CUYOS PROPONENTES SON LOS SEÑORES MARIANO CRISTALDO VAZQUEZ Y ELVIO EFREN CACERES GONZALEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRON Nº 5.665, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO POSTA YVYKUA, DISTRITO DE CAPIATA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 19 de Febrero de 2.020.

VISTO: **El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 5.766/2019 de fecha 12/11/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Lic. Albino Román Silvero con Reg. CTCA Nº I-230,** correspondiente al proyecto **"LAVADERO DE VEHICULOS Y TALLER MECANICA"**, cuyos proponentes son los **Señores Mariano Cristaldo Vázquez y Elvio Efren Cáceres González,** desarrollado en la propiedad identificada con **Padrón Nº 5.655,** ubicada en el lugar denominado Posta Yvykua, Distrito de Capiatá, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 8.548/2020, de fecha 06/02/2020**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad consiste en un Funcionamiento de Lavadero de Vehículos y Taller Mecánica. Las actividades se llevan a cabo dentro de tinglados semi abierto, actividades como: trabajos de soldaduras, pinturas y actividades de limpieza.----------

Que, la superficie total del terreno es de 720 m^2, siendo la superficie construida de 120 m^2.----------

Que, el sistema de efluentes generados estará compuesto por: sistema de trampa de grasa, esta pileta contará con un sistema de deflectores, (trampa de grasas), luego pasara el agua por la acción de la gravedad hasta la pileta de decantación donde se proseguirá con el precipitado de materiales más finos y/o livianos, luego y finalmente se contara con una pileta denominada zona de control previo a su desagüe al pozo ciego.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Informe técnico de evaluación DGPCRH Nº 1.603/2019,** en relación al mismo, se indica que se ha analizado el proyecto y sus correspondientes medidas de gestión y mitigación a los impactos ambientales propuestos a ser aplicados en la ejecución del mismo y no existen observaciones ni consultas técnicas adicionales que realizar al estudio presentado, por lo que corresponde continúe con los trámites correspondientes.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Residuos Sólidos,** cuyo dictamen se encuentra en el **MEMO R.S.U. Nº 330/2.019,** e indica cuanto sigue revisado y evaluado, el estudio de disposición de efluentes - relatorio de impacto ambiental presentado por el consultor ambiental, el departamento de residuos sólidos urbanos, recomienda proseguir con los trámites administrativos.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes , así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 274 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LAVADERO DE VEHICULOS Y TALLER MECANICA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALBINO ROMAN SILVERO CON REG. CTCA Nº I-230, CUYOS PROPONENTES SON LOS SEÑORES MARIANO CRISTALDO VAZQUEZ Y ELVIO EFREN CACERES GONZALEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRON N° 5.665, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO POSTA YVYKUA, DISTRITO DE CAPIATA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El responsable deberá** presentar en la próxima auditoría: Plano de prevención de incendios aprobado por la municipalidad local, en formato pdf o jpg. Presentar comprobante de servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y de los efluentes generados.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración**.----------

Art. 6° **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Declaración,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 212390 (Doscientos Doce Mil Trescientos Noventa) y Hoja de Seguridad Nº 212391 (Doscientos Doce Mil Trescientos Noventa y Uno)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales